H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
14 JUN 1994
SEC. TC N° 245 HS. 1740

H. CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO

Convención Nacional Constituyente

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

PRIMERA PARTE

CAPITULO SEGUNDO (Nuevo)

SISTEMA ELECTORAL (Art. Nuevo)

Art. ...

El sufragio es una función politica que ejercen todos los ciudadanos y extranjeros en los casos en que ésta Constitución lo determine. El voto será universal, igual, secreto y obligatorio para la elección de las autoridades.

La ley electoral de la Nación, determinará el sistema de elección, garantizando la representación pluralista y de las minorías.

ANA MARIA DRESSINO
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - CORDOBA

FUNDAMENTO

Esta función política debe estar reconocida expresamente en la Constitución Nacional siguiendo los lineamientos de la forma republicana de gobierno (art. 1º C.N.) y las condiciones que debe reunir una persona para ser elegida en un cargo público, con las bases establecidas para cada caso.

El análisis del sistema electoral a implantar, no debe agotarse en un carácter puramente formal y jurídico, sino que debe conectarse con aquellos elementos de hecho de la realidad política, de modo tal que pueda conjugarse la teoría con la práctica electoral. La organización política tiene que ver con la organización electoral, que va a tratar de resolver dos de los problemas que se plantean los politólogos: el quién manda y el cómo manda, lo que traducido al sistema electoral diría: quién designa y cómo son designados los gobernantes.

Al cuerpo electoral debe garantizarse su actuación en un marco de libertad para no desnaturalizar sus objetivos, tratando de atenuar en la mayor medida posible toda discriminación (social, de nacionalidad, sexo, residencia, educación, etc.). Vamos a encontrar ahora dos cuerpos electorales diferenciados, por un lado la porción

de pueblo que va a ejercer la titularidad del poder en forma directa; y por otro quienes integran el cuerpo electoral que van a seguir representando a la comunidad política, y los gobernantes representando al cuerpo electoral de manera inmediata, y de manera mediata, a la comunidad política.

Todo ciudadano puede formar el cuerpo electoral, y debe emitir su voto como un **derecho-deber**, sin distinción de sexo, condición económica o social, sean nativos, por opción o naturalizados, lo que lo hace **Universal**, como contrapartica del Calificado, reconociendo las excepciones por: inmadurez (menores de 18 años, dementes declarados en juicio, los sordomudos que no saben darse a entender por escrito, lo que merece una consideración más exhaustiva,...), indignidad política (condenados a penas privativas de libertad...) e incapacidad política (los soldados conscriptos, quienes no figuren en padrón, los extranjeros, al respecto la experiencia de voto en algunos municipios es de interesante consideración,...), restricciones que admite el mismo Pacto de San José de Costa Rica (art. 23).

La **Igualdad**, alude a que a cada persona equivale a un voto, es decir no se sigue el sistema del voto familiar o personas a las que pueden corresponderles más de uno de acuerdo a determinadas circunstancias personales,

por ello es que existen los padrones con las personas habilitadas para votar, el domicilio donde deben emitirlo y lo relativo a la documentación.

El voto debe ser **Secreto**, como condición del ejercicio de libertad de conciencia.

La **Obligatoriedad**, tiene el principal fundamento de evitar el abstencionismo y la idiferencia en las cuestiones políticas, lo que luego aparejaría un gobierno de minoría al no estar representada toda la comunidad. Por otro lado siempre queda el último recurso para quién no quiera votar por ningún candidato, esto es, el voto en blanco. Se preveen sanciones para quienes no cumplan el deber.

También se contempla la posibilidad de quienes pueden encontrarse eximidos de la obligación, así por ejemplo a los mayores de 70 años, o quienes se encuentren a más de 500 km. del lugar donde debe emitir su voto, enfermos y otros casos más.

Finalmente, se advierte el problema de la representación que tiene el electorado en la selección de los candidatos, de larga controversia, toda vez que aquellos son elegidos por los partidos, con un caudal de electores afiliados muy bajo, lo que se ve agravado por el sistema electoral de lista cerrada (sábana). Naturalmente, que para revertir la situación sería menester un

comportamiento de mayor responsabilidad, mayor educación cívica y compromiso por parte del electorado.

En conclusión, los Sistemas Electorales pueden ser Uninominales o Plurinominales, directos o indirectos y mayoritarios, minoritarios o mixtos. Cualquiera sean los sistemas a adoptar, debe implementarse el más conveniente a la realidad política actual que posibilite la representatividad y participación de todos los sectores agrupados en más de dos partidos.

ANA MARIA DRESSINO
Convencional Nac. Constituyente
U. C. R. - CORDOBA